

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 24-2019**

2 Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número veinticuatro – dos mil diecinueve, celebrada
 3 el veintidós de abril de dos mil diecinueve, en el Palacio Municipal, dando inicio a las
 4 diecinueve horas. Contando con la siguiente asistencia: **Regidores Propietarios:** Manuel
 5 Antonio Rodríguez Segura (**Presidente**), Elvira Yglesias Mora (**Vicepresidente**), Tatiana María
 6 Contreras Castillo, Luisa María Fonseca González, Freddy Vargas Venegas; **Regidores**
 7 **Suplentes:** Kenner Alberto Arrieta Zamora, Andrés Chaves Zamora, Kattya Villalobos Zamora,
 8 María Felicia Valerio Madrigal, Sherleniey Chaves Carballo cc Shirlene Chaves Carballo,
 9 **Síndicos Propietarios:** Aura Violeta Acosta Montero, Francisco Javier Madrigal Madrigal,
 10 Norma Paniagua, Randall Sánchez González, **Síndicos Suplentes:** Luis Alberto Acuña Cerdas,
 11 Raquel González Arias, Milena Villalobos Madrigal, Rolando Rodríguez Rodríguez. **Personal**
 12 **Administrativo:** **Alcaldesa:** Lidieth Hernández González, **Vicealcalde:** Marvin Chaves
 13 Villalobos. **Secretaria del Concejo Municipal:** Marta Vega Carballo.-----

14 **ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACION DE ACTA** -----

15 -Acta Sesión Ordinaria N°23-2019 del 15 de abril de 2019.-----

16 **ACUERDO N. 266-2019:** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete-----
 17 a votación:-----

18 Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N. 23-2019, de fecha 15 de abril de 2019 con las
 19 correcciones solicitadas.-----

20 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira
 21 Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas.

22 **Se declara acuerdo por unanimidad**-----

23 **ARTÍCULO II. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**-----

24 **1.- Correspondencia recibida**-----

25 1.- Oficio JA-024-2019 de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional San Isidro de
 26 Heredia donde remiten para conocimiento del Concejo Municipal la lista de proyectos para
 27 ejecutar en el período 2019-2022, para que el Concejo Distrito San Josecito y Concejo Municipal
 28 los analice y puedan apoyarlos.-----

29 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para
 30 este Concejo Municipal.-----

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

- 1 2.- Oficio ADISE-024-16 de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena donde hace de
 2 conocimiento para este Concejo Municipal el orden de prioridad de los proyectos para el 2020,
 3 dando respuesta al oficio CDSJSIH-026-2019 del Concejo Distrito San Josecito. -----
 4 -Entubado de aguas en Calle Yerbabuena 2-----
 5 -Alumbrado exterior casa Toyopán-----
 6 -Adoquinado en el frente de Casa Toyopán y esquina del parquecito Municipal.-----
 7 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para
 8 este Concejo Municipal.-----
 9 3.- Oficio GER-259-2019 de la E.S.P.H S.A. donde remiten los fallos ocurridos en el pozo Santa
 10 Cruz 2, durante los últimos meses así como los trabajos de reparación y las tareas de repartición
 11 de agua durante la salida de operación de dicho pozo.-----
 12 4.- Informe remitido por la E.S.P.H S.A., relacionado con las gestiones realizadas ante el
 13 MINAE, sobre la solicitud de Perforación y/o Concesión para aprovechamiento de aguas.-----
 14 **ACUERDO N. 267-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
 15 votación:-----
 16 **Considerando**-----
 17 I.- Que se conoce el informe E.S.P.H S.A. – MINAE, referente a la solicitud de Perforación
 18 y/o Concesión para aprovechamiento de aguas en el cantón de San Isidro.-----
 19 II.- Que se conoce el oficio GER-259-2019 de la E.S.P.H S.A. donde remiten los fallos
 20 ocurridos en el pozo Santa Cruz 2, durante los últimos meses así como los trabajos de
 21 reparación y las tareas de repartición de agua durante la salida de operación de dicho pozo.
 22 III.- Que se conoce el oficio GER-248-2019 suscrito por el Ing. Allan Benavides Vílchez,
 23 Gerente General de la E.S.P.H S.A. referente a tomar un acuerdo Municipal dirigido a
 24 SENARA, solicitando urgentemente aprobación de los permisos necesarios para iniciar la
 25 perforación de los pozos previstos en Villaseca.-----
 26 IV.- Que el agua es esencial para el desarrollo socio económico de los pueblos, la demanda
 27 energética se duplicará en 25 años, el cambio climático incrementará la complejidad en el
 28 uso del recurso hídrico; por todo esto “Es necesario asegurar los flujos de agua ambientales,
 29 superficiales y subterráneos; la planificación intersectorial debe ser más efectiva para
 30 asegurar el abastecimiento futuro”.-----

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

- 1 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----
- 2 1.- Remitir al Lic. Luis Álvarez Chaves los oficios GER-248-2019 y GER-259-2019
3 suscritos por el Ing. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la ESPH S.A, así como el
4 informe ESPH S.A. – MINAE, referente a la solicitud de Perforación y/o Concesión para
5 aprovechamiento de aguas en el cantón de San Isidro.-----
- 6 2.- Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal externo, redactar un proyecto de
7 acuerdo que refleje el apoyo de este Concejo Municipal para las gestiones que la E.S.P.H
8 S.A. está realizando ante el SENARA, para la perforación de pozos previstos en Villaseca.
9 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
10 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
11 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**
12 **aprobado.**-----
- 13 5.- Nota del Dr. Christian Campos Monge, órgano director del procedimiento a la posible
14 anulación en vía administrativa del pago de plus salarial de dedicación exclusiva a favor del
15 administrador (a) del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, referente al “Informe a la
16 excepción de falta de competencia” que la parte del caso, en expediente No. 001-
17 MUNISANISIDRO-2019-CECM, interpuso el pasado 09 de abril 2019.-----
- 18 **ACUERDO N. 268-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
19 votación:-----
- 20 **Resultando,**-----
- 21 I.- Que, mediante documento de fecha 12 de abril del 2019, recibido este lunes 22 de abril, el
22 órgano instructor pone en conocimiento de este Concejo, escrito de excepción de falta de
23 competencia, que la parte investigada en expediente No. 001-MUNISANISIDRO-2019-CECM,
24 presentó el martes 09 de abril, dentro de la comparecencia oral y privada que se celebraba. -----
- 25 II.- Que, en sesión ordinaria 11-2019, de 18 de febrero del 2019, Acuerdo 113-2019, este mismo
26 Concejo, señaló y resolvió: -----
- 27 a.- Que con fecha 28 de junio del 2017, SI-043-2017, el Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves,
28 asesor legal del Concejo Municipal, se refirió al acuerdo No. 40-2017 de 12 de junio del 2017
29 del Concejo, donde se pidió criterio legal respecto de algunos cuestionamientos planteados en
30 relación con el procedimiento a instaurar respecto de la anulación en vía administrativa del pago

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

- 1 del plus salarial a favor de la administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
2 Concluye en tal documento el asesor: *“1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11*
3 *de la Constitución Política, 11 y 170 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 164*
4 *del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal iniciar procedimiento para la posible*
5 *anulación en vía administrativa del pago del plus salarial a favor de la administración del*
6 *Comité Cantonal de Deportes.”* -----
- 7 b.- Que este Concejo Municipal informó conocer la jurisprudencia administrativa de la
8 Procuraduría General de la República que, entre otros, establece (ver C-173-1995 de 7 de agosto
9 de 1995): *“3- Por regla general los miembros del órgano director deberán ser funcionarios*
10 *públicos al momento del nombramiento, sin embargo, excepcionalmente cuando la consecución*
11 *del fin público lo amerite podrán nombrarse personas externas. Ello debe realizarse mediante*
12 *Acuerdo del Concejo Municipal debidamente fundamentado y aquellos en quienes recaiga el*
13 *nombramiento deberán aceptar el cargo expresamente y ser juramentados.”*-----
- 14 c.- Que para este Concejo era y sigue siendo de altísimo interés garantizar la mayor objetividad
15 posible, tanto para los fines en sí de hallar verdad real de los hechos, como para sustanciar
16 corolarios básicos del debido proceso constitucional como el de “juez natural”, ello en resguardo
17 de los derechos de la parte investigada. -----
- 18 d.- Que, en el caso que nos ocupa, además, se señaló que el asesor legal de este Concejo había
19 emitido criterio (de 28 de junio del 2017, SI-043-2017) donde tuvo conocimiento directo del
20 asunto que nos ocupa, de manera que podría verse comprometida su neutralidad. La misma
21 suerte corre el titular del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, en tanto ha
22 conocido aspectos directamente relacionados con el Comité de Deportes, su presupuesto para
23 pago del rubro de dedicación exclusiva (en tal sentido, se tiene oficio MSIH-AJ-RRHH-001-
24 2016, de 26 de octubre del 2016), además que el titular del Departamento de Servicios Jurídicos
25 funge como administrador del contrato de órgano de procedimiento externo que más adelante se
26 señalará. -----
- 27 e.- Que, igualmente se explicó que los integrantes de este Concejo no somos abogados con
28 formación ni experiencia en desarrollar procedimientos ordinarios. -----
- 29 f.- Que, por ello, y considerando que como jefes era nuestro deber ponderar alternativas, y
30 decidir bajo el deber de probidad del art. 3 de la Ley No. 8422, era necesario nombrar como-----

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

- 1 órgano director de procedimiento a un profesional en derecho externo. -----
- 2 g.- Que, mediante acuerdo 644-2018, el Concejo Municipal acordó: *“1-Solicitar a la*
 3 *Administración que se realice nuevamente con carácter de urgencia el proceso de contratación*
 4 *para un órgano director que analice el caso de la Administradora del Comité Cantonal de*
 5 *Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. / 2-Solicitar a la Administración mantener*
 6 *informado a este Concejo Municipal de dicho proceso. / Se dispensa del trámite de comisión.*
 7 *Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Manuel Rodríguez Segura, Tatiana*
 8 *Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. Se declara acuerdo por*
 9 *mayoría calificada y definitivamente aprobado.”-----*
- 10 h.- Que en tal sentido, la Municipalidad realizó el concurso 2018CD-000123-001680001, cuyo
 11 objeto es la contratación de servicios jurídicos para la apertura de procedimiento administrativo
 12 ordinario. En la justificación inicial de este concurso, se lee: *“La procedencia de la presente*
 13 *contratación, tiene su fundamento en el requerimiento realizado por el Concejo Municipal con*
 14 *respecto a la necesidad de abrir un procedimiento administrativo ordinario a partir del cual se*
 15 *analice la posibilidad de declarar la nulidad evidente y manifiesta de un acto administrativo*
 16 *favorable emitido por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San*
 17 *Isidro de Heredia. Dicha necesidad se ve reflejada en el Acuerdo No. 644-2018 adoptado en la*
 18 *Sesión Ordinaria No. 47-2018 del 23 de Julio del 2018.”-----*
- 19 i.- Que tal concurso fue adjudicado a la empresa Sophia Capacitación y Consultoría Asertiva,
 20 S.A., siendo el profesional que esta firma ofreció, el Dr. Christian Campos Monge, persona que
 21 conforme los atestados presentados, es idóneo para asumir y desarrollar el procedimiento
 22 señalado. -----
- 23 j.- Que, finalmente, el Departamento de Servicios Jurídicos, comunicó orden de inicio en la
 24 contratación antes señalada, el pasado 22 de noviembre del 2018. Orden de Compra No. 14029.
- 25 **III.-** Que, para el dictado de la presente resolución, se han observado las prescripciones legales
 26 vigentes y aplicables. -----
- 27 **Considerando-----**
- 28 **1). Concejo Municipal. Órgano instructor externo.** La jurisprudencia administrativa, por
 29 ejemplo, la visible en dictamen C-173-1995, del 07 de agosto de 1995, de la Procuraduría
 30 General de la República, explica: -----

1 *“1- El órgano director del procedimiento es el encargado de tramitar y excitar*
2 *el desarrollo del procedimiento dictando las providencias que estime*
3 *necesarias.-----*

4 *2- El Concejo Municipal deberá nombrar un órgano director del*
5 *procedimiento cuando deba aplicar el procedimiento administrativo regulado*
6 *en la Ley General. Tomando en consideración que la materia Municipal se*
7 *encuentra excluida de conformidad con el artículo 367.2 de la ley y el Decreto*
8 *Ejecutivo 8979-P de 28 de agosto de 1978, el procedimiento de la Ley General*
9 *resulta de aplicación cuando nos encontramos en los supuestos de los artículos*
10 *215, 308 y 320 y además se da alguna de las siguientes hipótesis:-----*

11 *a) Cuando no se cuente con procedimiento especial regulado.-----*

12 *b) Cuando el procedimiento especial no garantice el debido proceso. Acerca*
13 *de los alcances del debido proceso, puede consultarse el voto 1732-92 de la*
14 *Sala Constitucional.-----*

15 *c) Como fuente supletoria se aplicará sobre lo no dispuesto expresamente. En*
16 *caso de duda prevalece sobre la materia exluída. También en materia de*
17 *interpretación informa orientando la aplicación.-----*

18 *El órgano director del procedimiento puede ser unipersonal o colegiado. Al*
19 *decidir el número de sus integrantes deberá buscarse el mejor logro del objeto*
20 *del procedimiento y los principios de celeridad y eficiencia dentro del respeto*
21 *al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.-----*

22 *3- Por regla general los miembros del órgano director deberán ser*
23 *funcionarios públicos al momento del nombramiento, sin embargo,*
24 *excepcionalmente cuando la consecución del fin público lo amerite podrán*
25 *nombrarse personas externas. Ello debe realizarse mediante Acuerdo del*
26 *Concejo Municipal debidamente fundamentado y aquellos en quienes recaiga*
27 *el nombramiento deberán aceptar el cargo expresamente y ser juramentados.*
28 *Además, debe ponerse especial atención en la idoneidad de los miembros del*
29 *órgano director, pues su actuación genera no solamente responsabilidad*
30 *personal sino para la Administración.-----*

1 4- Las facultades y potestades del órgano director del procedimiento se
2 encuentran reguladas en el Libro Segundo de la Ley General de la
3 Administración Pública. Sin embargo, las normas del Libro Primero que son
4 generales y aplicables a toda la Administración, se aplican en lo conducente.
5 5- Normalmente el órgano director no es el competente para resolver el asunto
6 mediante acto administrativo final, por lo que una vez listo el expediente para
7 ser resuelto debe pasarlo al órgano correspondiente. Ello no impide que pueda
8 emitir un informe final que incluya alguna recomendación. Sin embargo, la
9 misma no puede ser vinculante pues estaría invadiendo el ámbito de
10 competencia del órgano decisor.-----
11 El artículo 332 constituye una excepción a la regla al indicar que el órgano
12 director podrá adoptar una decisión provisional, de oficio o a instancia de
13 parte, cuando razones de necesidad o conveniencia evidentes lo exijan. Esa
14 resolución deberá ser sustituida por la final, ya sea revocatoria o
15 confirmatoria, y dictada en el plazo de ley por quien tenga la competencia
16 para ello.-----
17 Los artículos 342 a 360 indican cuales actos o providencias del órgano
18 director del procedimiento tienen recurso de revocatoria, de apelación, de
19 revisión y de queja.-----
20 Finalmente, cabe advertir, que el presente pronunciamiento se emite sin
21 perjuicio de las potestades propias de la Contraloría General de la República
22 en lo que se refiere a su función tutelar sobre los presupuestos de las
23 municipalidades; de suerte que el criterio legal que ahora se formaliza no
24 podría, de modo alguno, enervar o limitar el ejercicio de dicha potestad ni
25 mucho menos, sustituirlo.”-----

26 Por otro lado, la parte en su excepción de falta de competencia del órgano instructor cita dos
27 criterios de la Procuraduría General, que por el objeto de consulta y órgano al que se dirige, no
28 es pertinente considerar. Así, el C-140-1996 (dirigido a la Auditoría de la Dirección General de
29 Aviación Civil) y OJ-053-2000, dirigido a una diputada. Esos dos criterios no analizan, como si
30 lo hizo este Concejo al emitir el acuerdo 113-2019 de 18 de febrero del 2019, la particular

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 realidad, y regulaciones, de un Concejo Municipal. Otra cosa es el criterio C-261-2001, que si
 2 bien pareciera preciso sobre el sujeto al que se le debe asignar la instrucción de un procedimiento
 3 en el caso de una municipalidad, resulta que, en una lectura integradora de la jurisprudencia
 4 administrativa, este mismo criterio citado, es a su vez utilizado por la PGR, cuando, en otros
 5 criterios (ver el C-362-2014) señala (citando -a su vez- otro criterio del mismo órgano):

6 *“Igualmente, cabe citar el dictamen C-155-2012 de 21 de junio de 2012:*

7 *No obstante lo indicado, debemos señalar que en situaciones similares la*
 8 *Procuraduría ha señalado que un órgano colegiado puede, excepcionalmente,*
 9 *delegar la instrucción de un procedimiento administrativo en una persona*
 10 *distinta a quien ostenta la Secretaría de ese órgano. Sin embargo, tal*
 11 *delegación debe realizarse a través de un acto debidamente motivado (ver los*
 12 *dictámenes C-436-2006 del 30 de octubre de 2006, C-419-2007 del 26 de*
 13 *noviembre del 2007, C-230-2008 del 3 de julio de 2008, C-433-2008 del 10 de*
 14 *diciembre de 2008 y C-062-2010 del 12 de abril de 2010).-----*

15 *En este caso, no existió un acto motivado para justificar los motivos por los*
 16 *cuales se nombró a la asesora legal como órgano director y no al secretario*
 17 *municipal como correspondía.”*

18 Por tanto, cabe declarar sin lugar la excepción de falta de competencia de la parte, pues este
 19 Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 11-2019, de 18 de febrero del 2019, Acuerdo 113-2019,
 20 citó con certeza plena su criterio apoyado en la jurisprudencia visible en el C-173-1995 que
 21 explica que sí es factible delegar en un sujeto externo diferente al secretario del Concejo, la
 22 instrucción de un procedimiento ordinario. La parte cita sobre el particular tres criterios de la
 23 PGR, sin percatarse que en correcto uso de la hermenéutica jurídica, dos de esos criterios se
 24 dirigen a sujetos muy diversos a una Municipalidad y su Concejo Municipal, y uno más, si bien
 25 pareciera restringir tal cuestión en una municipalidad es, necesario, y en correcta hermenéutica
 26 jurídica, leerlo con integración de otros criterios de la PGR que, lejos de restar sustento,
 27 confirman el proceder ajustado a derecho de este Concejo Municipal. Pero, además, la misma
 28 parte, luego de cuestionar tal aspecto, indica que excepcionalmente sí es posible que un sujeto
 29 externo, asuma la función de interés. -----

30 **II. Sobre la falta de acto motivado.** Este segundo aspecto de la gestión presentada, no se

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 comprende, en tanto es la misma parte la que, incluso, adjunta a su escrito lo resuelto en sesión
2 ordinaria No. 11-2019, de 18 de febrero del 2019, Acuerdo 113-2019, este mismo Concejo. En
3 tal acuerdo, con plena claridad este Concejo justifica y motiva: 1. Que el asesor legal del
4 Consejo, Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, es el que responde algunos cuestionamientos
5 relacionados con el caso de marras; 2. Que para el Consejo es “de altísimo interés garantizar la
6 mayor objetividad posible, tanto para los fines en sí de hallar verdad real de los hechos, como
7 para sustanciar corolarios básicos del debido proceso constitucional como el de “juez natural”,
8 ello en resguardo de los derechos de la parte investigada”, 3. Que el titular del Departamento de
9 Servicios Jurídicos de la Municipalidad, también ha conocido aspectos directamente
10 relacionados con el Comité de Deportes, su presupuesto para pago del rubro de dedicación
11 exclusiva; 4. Que los integrantes de este Concejo no somos abogados con formación ni
12 experiencia en desarrollar procedimientos ordinarios; 5. Que el deber de probidad del art. 3 de la
13 Ley No. 8422 nos impone actuar con celo por los postulados del debido proceso; además este
14 corolario nos exige actuar con responsabilidad en el tanto, si no somos legos en derecho siendo
15 ello un elemento básico para instaurar un procedimiento ordinario con respeto absoluto a las
16 reglas previstas, sin duda un profesional con experiencia probada en este tipo de trámites
17 sustancia ser consecuentes con un actuar bajo esa probidad citada. Ahora, situaciones como la
18 que nos ocupa, no son ajenas a la jurisprudencia. Así, en C-185-2010 de 30 de agosto del 2010,
19 la PGR resuelve: -----

20 *“A pesar de que, como se acaba de indicar, lo correcto es que se motive de*
21 *forma debida el nombramiento que recae en una persona distinta del*
22 *secretario tratándose de órganos colegiados, no podemos tampoco obviar la*
23 *línea jurisprudencial de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia*
24 *(Sentencia n.º 398-F-02 de las 15:10 horas del 16 de mayo del 2002) respecto*
25 *a que no es viable declarar la nulidad por la nulidad misma, y en ese*
26 *entendido, tenemos que el Concejo Municipal, al conocer del recurso de*
27 *apelación del señor XXX , fundamenta finalmente la designación del Lic.*
28 *Ugalde Fallas como órgano director, haciendo suyas las razones de su asesor*
29 *legal, en el sentido de que “...el Concejo no cuenta con una persona formada*
30 *profesionalmente ni con tiempo o recursos suficientes, para dirigir el órgano*

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 *en el puesto de la Secretaría, y en aras de proteger el debido proceso y*
 2 *llegar a la verdad real del asunto, es necesario contar con un profesional en*
 3 *la materia” (punto 14 de los antecedentes). Lo que nos parece una*
 4 *justificación válida en aras de subsanar el vicio señalado en el nombramiento*
 5 *del órgano director, no así, la consideración del Lic. Ugalde Fallas como un*
 6 *secretario ad hoc, que amen de innecesaria es equívoca.”-----*

7 Véase que para la PGR, aunque en ese caso, aquel Concejo Municipal motivó la decisión de
 8 contratación de un profesional externo posterior a su designación, no se le da a ello un peso
 9 sustantivo (porque no cabe la nulidad por la nulidad misma), pues, aunque fuese posterior, y con
 10 apego a jurisprudencia de la Sala I de la Corte Suprema, se da por resuelto. Lo otro es que, en ese
 11 caso, sí se estimó la razón de que en los regidores no había una persona formada
 12 profesionalmente en llevar procedimientos ordinarios. En el caso de este Concejo, ya se detalló
 13 que esa es una, de otras razones. Véase, reiterando, que el mismo Concejo y por ende su
 14 secretario, carecemos incluso de asesoría legal que dé garantía del principio de juez natural, pues
 15 tanto el asesor legal del Concejo como el titular del área legal, han emitido criterios sobre el
 16 caso. Por tanto, el segundo aspecto de la excepción no ha lugar. -----

17 **Por tanto**, este Concejo Municipal acuerda:-----

18 1.- No ha lugar la excepción de falta de competencia. Prosiga el órgano instructor con sus
 19 deberes dentro del presente procedimiento ordinario. -----

20 2.- Notificar al señor Christian Campos.-----

21 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
 22 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
 23 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**
 24 **aprobado.**-----

25 **6.-** Oficio 004-2019-DC del IFAM donde se indica que en el marco de la alianza establecida en
 26 el Convenio entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el
 27 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal invitan a participar del Foro de Efectividad
 28 Municipal. Donde se desarrollarán los siguientes temas: -----

29 a) Presentación del Ranking municipal de trámite municipal digital 2019. -----

30 b) Nuevo Reglamento de Obras Menores. -----

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

- 1 c) Nueva plataforma de trámites APC requisitos. -----
 2 Esta actividad se llevará a cabo el miércoles 24 de abril, hora de inicio 10:00 a.m., en el
 3 auditorio del CFIA ubicado en Curridabat.-----
 4 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para
 5 este Concejo Municipal y si algún miembro del Concejo quiere asistir, por favor lo comunique a
 6 la Secretaría del Concejo para confirmar la asistencia.-----
- 7 **2.- Informes Legales**-----
 8 **SI-005-2019** De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo N°
 9 208-2019, tomado en la Sesión Ordinaria N° 19-2019, del 25 de marzo del 2019; procede esta
 10 asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del
 11 presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un
 12 pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en
 13 caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado
 14 al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.-----
- 15 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**-----
 16 Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al proyecto de ley N° 20.995
 17 denominado “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red
 18 vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N°
 19 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas”.-----
- 20 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO**-----
 21 De conformidad con el estudio legal del proyecto de ley N° 20.995, se desprende que el objeto
 22 de dicha iniciativa es adicionar un artículo 2 bis y un artículo 2 ter a Ley General de Caminos
 23 Públicos, que permita a las instituciones públicas competentes regular la ejecución de obras de
 24 conservación, de reconstrucción y de mejoramiento de la red vial existente, facultando a que en
 25 virtud del interés público sea posible remover, sin trámite alguno, todo obstáculo del derecho de
 26 vía, incluyendo vegetación y árboles, sin que se infrinja la normativa forestal o ambiental;
 27 siempre que el derecho de vía se encuentre localizado fuera de parques nacionales o áreas
 28 silvestres protegidas.-----
 29 Asimismo, se propone que cuando se requiera intervenir los cauces de dominio público se

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 exonere de los permisos cuando las obras correspondan a puentes, pasos de alcantarilla y muros
 2 de contención asociados a estos.-----

3 Lo anterior se propone debido a que, tanto para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes
 4 como para las municipalidades del país, entienden los señores diputados que es ineludible la
 5 construcción e intervención ágil de las vías, por la naturaleza del servicio que se presta y por lo
 6 que representa para el tráfico comercial y para el turismo, en pro del desarrollo, conservación y
 7 mantenimiento vial de la infraestructura vial, sin dejar de lado el cumplimiento ambiental,
 8 respetando las limitaciones a la reducción, o uso de las áreas determinadas por ley como áreas
 9 protegidas y el patrimonio natural del Estado.-----

10 De conformidad con lo anterior y por tratarse de un asunto de resorte exclusivo de la Asamblea
 11 Legislativa, no encuentra esta asesoría legal ningún vicio de legalidad que deba señalarse, como
 12 tampoco se debe concluir que la iniciativa pretende afectar el régimen municipal ni su
 13 autonomía, sino más bien propone otorgarle al Estado y a las municipalidades las facilidades
 14 para que en el caso de la construcción e intervención de infraestructura vial puedan lograr sus
 15 cometidos de forma más expedita, sin contravenir la protección al ambiente regulada en la
 16 normativa vigente, en virtud de lo cual se recomienda apoyar el proyecto de ley N° 20.995
 17 denominado “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red
 18 vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N°
 19 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas”.-----

20 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**-----

21 De acuerdo con lo expuesto, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible
 22 llegar a las siguientes conclusiones:-----

23 1. De conformidad con la documentación remitida a análisis, se concluye desde el punto de
 24 vista legal que el proyecto de ley N° 20.995 denominado “Ley para la eficiencia en la
 25 conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2
 26 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus
 27 reformas”, es una propuesta viable, que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su
 28 autonomía, sino más bien la fortalece, por lo que recomendamos al Concejo Municipal de San
 29 Isidro apoyarla, en vista de que su texto es viable jurídicamente.-----

30 **ACUERDO N. 269-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a

1 votación:-----

2 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro con relación al proyecto de ley N° 20.995
3 denominado “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red
4 vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N°
5 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas”, y luego de conocer el criterio rendido por la
6 asesoría legal de este cuerpo edil municipal, se resuelve:-----

7 **CONSIDERANDO**-----

8 **PRIMERO:** -----

9 La Municipalidad de San Isidro, en su condición de organización territorial y en apego a lo
10 dispuesto por los artículos 11 y 169 de la Constitución política, 1, 2 y 3, del Código Municipal,
11 es consciente que su intervención es imprescindible para promover y fortalecer la integración y
12 el progreso del cantón isidreño, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para
13 una mejor gestión y gobernabilidad.-----

14 **SEGUNDO:**-----

15 De conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos h); i) del Código Municipal, se
16 considera que la municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la
17 oportunidad de promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las
18 propuestas de toda la población, hombres y mujeres en su diversidad, para realmente cumplir con
19 la aspiración de lograr un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía e incluso de
20 esa diversidad.-----

21 **TERCERO:**-----

22 Este Concejo Municipal conoció de manera formal el texto del proyecto de ley N° 20.995
23 denominado “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red
24 vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N°
25 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas”.-----

26 **CUARTO:**-----

27 De conformidad con el estudio legal del proyecto de ley N° 20.995, se desprende que el objeto
28 de dicha iniciativa es adicionar un artículo 2 bis y un artículo 2 ter a Ley General de Caminos
29 Públicos, que permita a las instituciones públicas competentes regular la ejecución de obras de
30 conservación, de reconstrucción y de mejoramiento de la red vial existente, facultando a que en

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 virtud del interés público sea posible remover, sin trámite alguno, todo obstáculo del derecho de
2 vía, incluyendo vegetación y árboles, sin que se infrinja la normativa forestal o ambiental;
3 siempre que el derecho de vía se encuentre localizado fuera de parques nacionales o áreas
4 silvestres protegidas. Y en el mismo sentido, se propone que cuando se requiera intervenir los
5 cauces de dominio público se exonere de los permisos cuando las obras correspondan a puentes,
6 pasos de alcantarilla y muros de contención asociados a estos.-----

7 QUINTO:-----
8 Lo anterior se propone debido a que, tanto para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes
9 como para las municipalidades del país, entienden los señores diputados que es ineludible la
10 construcción e intervención ágil de las vías, por la naturaleza del servicio que se presta y por lo
11 que representa para el tráfico comercial y para el turismo, en pro del desarrollo, conservación y
12 mantenimiento vial de la infraestructura vial, sin dejar de lado el cumplimiento ambiental,
13 respetando las limitaciones a la reducción, o uso de las áreas determinadas por ley como áreas
14 protegidas y el patrimonio natural del Estado.-----

15 De conformidad con lo anterior y por tratarse de un asunto de resorte exclusivo de la Asamblea
16 Legislativa, no se encuentra ningún vicio de legalidad que deba señalarse, como tampoco se debe
17 concluir que la iniciativa pretende afectar el régimen municipal ni su autonomía, sino más bien
18 propone otorgarle al Estado y a las municipalidades las facilidades para que en el caso de la
19 construcción e intervención de infraestructura vial puedan lograr sus cometidos de forma más
20 expedita, sin contravenir la protección al ambiente regulada en la normativa vigente, en virtud de
21 lo cual se acuerda apoyar el proyecto de ley N° 20.995 denominado “Ley para la eficiencia en la
22 conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2
23 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus
24 reformas”.-----

25 SEXTO:-----
26 A la luz de las anteriores consideraciones, concluye el Concejo Municipal de San Isidro que el
27 proyecto de ley N° 20.995 denominado “Ley para la eficiencia en la conservación,
28 reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la
29 Ley General de Caminos Públicos, N° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas”, es una
30 propuesta legislativa seria, que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 autonomía, más bien la fortalece, por lo que se acuerda apoyarla, en vista de que su texto es
2 viable jurídicamente.-----

3 **POR TANTO**-----

4 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL
5 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y
6 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 121 INCISO 14) 169 Y 174 DE LA
7 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3, 13, 62 Y 67 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ACUERDA:

8 PRIMERO: Apoyar el proyecto de ley N° 20.995 denominado “Ley para la eficiencia en la
9 conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2
10 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus
11 reformas”, por ser esta una propuesta de ley que no amenaza ni pone en peligro el régimen
12 municipal y su autonomía, más bien la fortalece, por lo que se acuerda apoyarla, en vista de que
13 su texto es viable jurídicamente.-----

14 SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Consejo Municipal para que notifique el presente
15 acuerdo a la Asamblea Legislativa, al medio señalado para atender notificaciones del presente
16 proyecto de ley.-----

17 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
18 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
19 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad**-----

20 **ARTÍCULO III: MOCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL**-----

21 1.- Oficio MSIH-AM-87-2019 de la Administración donde presentan nota de la señora Kattia
22 Marín Benavides, Presidente de Comité del CEN CINAI San Isidro, solicitando colaboración de
23 la Municipalidad, específicamente de trabajadores de la cuadrilla municipal para sacar tuberías
24 de agua potable para realizar conexión con el tanque que adquirirán próximamente. Para la
25 realización de convenio con base a lo que señala el artículo 13 inciso e) del Código Municipal.

26 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura solicita a la Administración Municipal,
27 averiguar y corroborar si se va a adquirir un nuevo tanque de almacenamiento de agua o se va a
28 reparar el tanque que ya tienen, lo anterior para determinar si la cuadrilla municipal puede
29 ayudarlos.-----

30 2.- Oficio AM-HM-CMSI-087-2019 de la Licda. Irene Azofeifa Cordero, Coordinadora de

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 Rentas y Cobranzas, referente a reporte detallado de ingresos contables del 07 al 20 de abril del
2 2019 por un monto de ¢22.763.968.92.-----

3 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para
4 este Concejo Municipal.-----

5 **3.-** Oficio MSIH-AM-87-2019 de la Administración donde presentan oficio SCM-SC-CE-57-
6 2019-C de la señora Laura Castro, Directora de Servicio al Cliente y Mercadeo de la
7 E.S.P.H.S.A., referente a cotización de solicitud para traslado de cámaras para el proyecto de
8 video vigilancia de San Isidro de Heredia. Lo anterior según solicitud y sugerencias que los
9 vecinos han realizado ante al Concejo Municipal, así como recorrido de personal municipal,
10 Fuerza Pública y personal técnico de la E.SP.H.S.A. Se adjuntan los costos por movimientos de
11 cámaras por un monto de ¢22.270.295.00.-----

12 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica recomienda a la Administración
13 Municipal, solicitar a la E.S.P.H S.A. el costo de poner nuevas cámaras, ya que el movimiento de
14 las cámaras existentes, según lo cotizado, está muy costoso y talvez sea más rentable colocar
15 nuevas cámaras en vez de reubicarlas. “Habría que hacer el análisis financiero para determinar lo
16 que nos convenga mejor y presentar ante el Concejo Municipal dicho informe comparativo de
17 costos.”-----

18 **4.-** Oficio MSIH-AM-87-2019 de la Administración donde presentan oficio MSIH-AM-RRHH-
19 107-2019 suscrito por la Licda. Silvia Salazar Sánchez, Coordinadora de Recursos Humanos,
20 referente a presentación de terna para plaza de Auxiliar de Comisiones con la clasificación de
21 Técnico Municipal I, concurso externo 002-2019. Se solicita a regidores programar un día para la
22 entrevista final de las elegibles.-----

23 **ACUERDO N. 270-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
24 votación:-----

25 **Considerando**-----

26 I.- Que se conoce el oficio MSIH-AM-RRHH-107-2019 suscrito por la Licda. Silvia Salazar
27 Sánchez, Coordinadora de Recursos Humanos, donde presenta terna para ocupar la plaza de
28 Auxiliar de Comisiones con la clasificación de Técnico Municipal I, el cual se contempla en el
29 Manual de Puestos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. Concurso externo 002-2019.

30 II.- Que esta plaza se somete al procedimiento indicado en el artículo 137 del Código Municipal

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 después de la Resolución Municipal RES-AM-18-2019, se indica que la clase del puesto es de
2 Técnico Municipal 1, con el cargo de Auxiliar de Comisiones, el cual consta de un horario de
3 lunes, miércoles y jueves de 8:00 a m. a 4:30 p.m. y martes y viernes de 1:00 p.m. a 8:00 p.m.

4 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

5 1.- Convocar a los Regidores Propietarios para el día lunes 29 de abril a las 5:00 p.m. en el Salón
6 de Sesiones; donde se realizará la entrevista a las personas que forman la terna presentada por
7 Dpto. de Recursos Humanos, para ocupar la plaza de Auxiliar de Comisiones con la clasificación
8 de Técnico Municipal 1, las cuales obtuvieron las mejores calificaciones una vez realizadas las
9 entrevistas y pruebas correspondientes.-----

10 2.- Convocar a las personas que forman la terna presentada por Dpto. de Recursos Humanos
11 para el día lunes 29 de abril a las 5:00 p.m. en el Salón de Sesiones, para que sean entrevistadas
12 por los Regidores Propietarios. -----

13 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
14 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
15 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**
16 **aprobado.**-----

17 **ARTÍCULO IV: DICTAMENES DE COMISIONES**-----

18 -La Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad informa que la próxima reunión será
19 el 10 de mayo 2019 a las 6:00 p.m.-----

20 -La Comisión de Asuntos Ambientales cancela la reunión programada para el 23 de abril 2019,
21 por motivo de la participación en los talleres para las modificaciones al Plan Regulador. -----

22 -La Comisión de Asuntos Sociales cancela la reunión programada para del 23 de abril 2019, por
23 motivo de la participación en los talleres para las modificaciones al Plan Regulador. -----

24 -La Comisión de la Condición de la Mujer convoca a reunión el martes 07 de mayo 2019 a las
25 5:00 p.m.-----

26 **ARTÍCULO V: MOCIONES DE LOS REGIDORES**-----

27 **V.1- Informes de Presidencia**-----

28 1-El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura presenta correo electrónico de la E.S.P.H S.A.
29 suscrito por la señora Rosibel Montero Herrera con fecha 22 de abril 2019, donde se indica que respecto
30 al oficio SCM-CM-173-2019, relacionado con la Sesión Extraordinaria programada para el 2 de mayo

S.O. 24-2019, 22 de abril de 2019

1 2019; el señor Allan Benavides Vílchez, Gerente General solicitó se devolviera el asunto para tratarlo con
 2 los técnicos del Negocio de Energía Eléctrica y Alumbrado Público y poder resolver según corresponda.
 3 Se indica además en el correo que la directora Patricia Montero Acuña señaló que al ser un tema muy
 4 técnico; primero debe ser atendido por la parte técnica quienes son los que tienen el conocimiento técnico
 5 y legal de cómo proceder.-----

6 **ACUERDO N. 271-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
 7 votación:-----

8 **Considerando**-----

9 I.- Que se conoce el correo electrónico de la señora Ana Hernández representante de los vecinos
 10 de Montaña Azul con fecha 21 de abril 2019, donde solicita confirmar la asistencia de algún
 11 miembro de la Junta Directiva de la E.S.P.H S.A. que pueda darles soluciones concretas a sus
 12 inquietudes a la Sesión Extraordinaria programada para el 2 de mayo 2019.-----

13 II.- Que se conoce el correo electrónico de la E.S.P.H S.A. suscrito por la señora Rosibel
 14 Montero Herrera con fecha 22 de abril 2019, donde se indica que respecto al oficio SCM-CM-
 15 173-2019, relacionado con la Sesión Extraordinaria programada para el 2 de mayo 2019; el señor
 16 Allan Benavides Vílchez, Gerente General solicitó se devolviera el asunto para tratarlo con los
 17 técnicos del Negocio de Energía Eléctrica y Alumbrado Público y poder resolver según
 18 corresponda. Se indica además en el correo que la directora Patricia Montero Acuña señaló que
 19 al ser un tema muy técnico; primero debe ser atendido por la parte técnica quienes son los que
 20 tienen el conocimiento técnico y legal de cómo proceder.-----

21 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

22 1.- Solicitar a la E.S.P.H S.A. la presencia de los técnicos del Negocio de Energía Eléctrica y
 23 Alumbrado Público en la Sesión Extraordinaria programada para el 2 de mayo 2019 con los
 24 vecinos de Montaña Azul, donde se puedan atender las inquietudes y solicitudes de los vecinos.

25 2.- Notificar a los vecinos de Montaña Azul.-----

26 3.- Notificar al Ing. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la E.S.P.H S.A.-----

27 4.- Notificar a la señora directora Patricia Montero Acuña. -----

28 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
 29 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
 30 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**

1 **aprobado.**-----

2 2.- El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura solicita a los Regidores Propietarios presentar
3 en la próxima Sesión Ordinaria las ternas con los candidatos para la elección del representante de los
4 cantones de San Isidro y San Rafael de Heredia en la Junta Directiva de la E.S.P.H S..A. -----

5 3.- El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez propone solicitar a las Juntas de Educación y
6 Administración de Centros Educativos Públicos del Cantón, la rendición de cuentas de los recursos
7 transferidos en el año 2018.-----

8 **ACUERDO N. 272-2019.** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez, somete a votación: -

9 1.- Realizar Sesión Extraordinaria el 06 de junio de 2019, a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones
10 de la Municipalidad San Isidro. -----

11 2.- Convocar a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los Centros Educativos
12 Públicos del Cantón a dicha Sesión, con el fin de que presenten rendición de cuentas sobre la
13 inversión de recursos económicos transferidos en el año 2018, correspondiente al 10% del
14 Impuesto de Bienes Inmuebles.-----

15 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios Manuel
16 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
17 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

18 - El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez solicita pedir información a la Dirección de
19 Infraestructura de la C.C.S.S. respecto al proyecto de construcción de la Clínica de San Isidro de Heredia.

20 **ACUERDO N. 273-2019.** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez, somete a votación:

21 1.- Solicitar a Dirección de Infraestructura de la C.C.S.S. un informe respeto al estado actual del proyecto
22 de construcción de la Clínica de San Isidro de Heredia.-----

23 2.- Notificar al Área de Salud San Isidro de Heredia, Dra. Ana Virginia Leal-----

24 3.- Notificar a la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte-----

25 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios Manuel
26 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
27 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

28 **V.2- Mociones de los Regidores**-----

29 -La Junta Administrativa del Cementerio de San Isidro informa que ya se respondió a las
30 hermanas Villalobos Venegas mediante el dictamen 01-2019 de la Junta Administrativa del

1 Cementerio, dando respuesta al acuerdo 13-2018. También se informa que el señor Carlos Araya
2 Núñez cédula 401520396 es la persona que va a sustituir al vocal 2, en la Junta Administrativa
3 ya que el señor Carlos Berrocal Quintero renunció a la Junta administrativa del Cementerio por
4 razones laborales.-----

5 **ACUERDO N. 274-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a
6 votación:-----

7 1.- Nombrar al señor Carlos Araya Núñez cédula 401520396 como nuevo miembro de la Junta
8 Administrativa del cementerio de San Isidro de Heredia en sustitución del señor Carlos Berrocal
9 Quintero quien renunció.-----

10 2.- Convocar al señor Carlos Araya Núñez cédula 401520396 para que se presente a
11 juramentación el lunes 29 de abril a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

12 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel
13 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca
14 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**
15 **aprobado.**-----

16 **CLAUSURA**-----

17 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria N° Veinticuatro – dos mil
18 diecinueve, del veintidós de abril dos mil diecinueve, al ser las veinte horas con cinco minutos.

19

20

21

22

23

24 _____
Firma de Secretaria Municipal

Firma de Presidente Municipal